

RESOLUCIÓN FG NRO. 11/20

Ref.: Funcionamiento de las Unidades Judiciales Distritos Judiciales de la Ciudad de Córdoba ante la pandemia de coronavirus (COVID-19).

VISTO:

I. Lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia y este Ministerio Público Fiscal mediante Acuerdo Reglamentario N° 1617 Serie "A" de fecha 10/03/2020; 1620 Serie A de fecha 16/03/2020 y por la Resolución General N°57/20 del Administrador General del Poder Judicial.

II. El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nro. 297/20 de fecha 19/03/2020 en el que se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio de toda la población.

III. Las facultades que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n.° 7826 (artículo 16 inciso 6 y 10) le confiere al Fiscal General.

Y CONSIDERANDO QUE:

I. El decreto n. ° 297/20 establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se

encuentren en él, en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Asimismo, en su artículo. 6 inc. 3 establece como excepción al personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes, lo que torna necesario que este Ministerio Público establezca un esquema de trabajo que garantice la salud de su personal, al tiempo que asegure el acceso a la justicia de toda la población.

II. La ley orgánica n.º 7826 establece que el Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con arreglo al principio de dependencia jerárquica (artículo 3 inciso 4), lo que implica que la Fiscalía General tiene la potestad de controlar y establecer, mediante resolución o instrucción, los mecanismos que aseguren una gestión dinámica, eficiente y eficaz de la institución. Como corolario de este principio, los órganos inferiores de la estructura deben acatar e incorporar las disposiciones y formas de actuación dispuestas, con las limitaciones que prevea la ley.

III. Es atribución de la Fiscalía General dirigir e impartir instrucciones generales y particulares a la Policía Judicial según lo dispone el art. 172 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y arts. 19 inc. 4 y 16 inc. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal

IV. Autoridades de este Ministerio Público Fiscal han mantenido reuniones con representantes de la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial (AGEPJ), en la que las y los representantes de las y los trabajadoras/es también consideraron necesario plantear una alternativa en cuanto al funcionamiento de las Unidades Judiciales, frente a las medidas recientemente adoptadas por el Gobierno Nacional.

V. Frente a la situación extraordinaria que está atravesando la sociedad, es imprescindible que el Ministerio Público Fiscal, en tanto representante del interés social, asegure su capacidad de movilizar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para responder a las situaciones de contingencia que presente el contexto social en que se encuentra el país, y particularmente la provincia de Córdoba, estableciendo un esquema de trabajo para las Unidades Judiciales, el cual será provisorio, dinámico y sujeto a evaluación de su funcionamiento.

Por todo ello, LOS FISCALES GENERALES ADJUNTOS, A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL, RESUELVEN:

- I. Disponer a partir de las 00:00 hs. día sábado 21 de marzo y hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2020, un esquema de trabajo para las unidades judiciales de Capital. Cada una de las siguientes unidades judiciales funcionará con un equipo de sumariantes y ayudantes fiscales que conformarán **guardias mínimas** y trabajarán bajo un esquema **rotativo**. Los criterios de asignación de personal a cada uno de los equipos contempló la cercanía de domicilio de cada persona y/o la materia especial sobre la que trabajan habitualmente.
- II. Establecer la **Unidad Judicial del Distrito 1**, la cual funcionará en la actual Unidad Judicial n.º 1 y receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de las Unidades Judiciales 1, 2, 4, 5, 20 y 23. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 1.
- III. Establecer la **Unidad Judicial del Distrito 2 A**, la cual funcionará en la actual Unidad Judicial n.º 3 y receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de

actuación de las Unidades Judiciales 3 y 6. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 2.

- IV. Establecer la **Unidad Judicial de Distrito 2 - B**, la cual funcionará en la actual Unidad Judicial n.º 7 y receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de las Unidades Judiciales 7, 8, 9 y 10. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 2
- V. Establecer la **Unidad Judicial Distrito 3**, la cual funcionará en la actual Unidad Judicial n.º 13. Receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de las Unidades Judiciales 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 3.
- VI. Establecer la **Unidades Judiciales Distrito 4**, la cual funcionará en la actual Unidad Judicial n.º 18 y receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de las Unidades Judiciales 18, 19, 21 y 22. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 4
- VII. **Establecer que la unidad Judicial de La Calera** continúe funcionando en su mismo edificio. Receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de la Unidad Judicial de La Calera. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 4
- VIII. **Establecer que la unidad Judicial de Villa Allende** continúe funcionando en su mismo edificio. Receptorá las denuncias y procedimientos por hechos delictivos sucedidos en el ámbito de actuación de la Unidad Judicial de Villa Allende. El turno será atendido por la Fiscalía de Turno del Distrito 4.
- IX. Establecer la **Unidad Judicial Polo Integral de la Mujer** la cual funcionará en las actuales Unidades Judiciales de Violencia Familiar y Delitos contra la Integridad Sexual en el Polo de la Mujer. Se integra fusionando los equipos de trabajo de las de las

Unidades Judiciales de Violencia Familiar y de Delitos contra la integridad Sexual. Receptará las denuncias y procedimientos por hechos delictivos correspondientes al ámbito de actuación de las Unidades Judiciales de Violencia Familiar y de Delitos contra la integridad Sexual. Se consultará a la Fiscalía que por turno corresponda según el ámbito material y/o territorial de actuación.

- X. Establecer la **Unidad Judicial de Delitos Especiales**, la cual funcionará en la Central de Policía (Jefatura) y se integra con los equipos de las Unidades Judiciales de Delitos Económicos, Homicidios, Narcotráfico, Sustracción de Automotores, Accidentología Vial y Robos y Hurtos. Receptará las denuncias y procedimientos por hechos delictivos correspondientes al ámbito de actuación de las unidades judiciales que la integran. Se consultará a la Fiscalía que por turno corresponda según el ámbito material y/o territorial de actuación.
- XI. Establecer que las Unidades Judiciales 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 permanezcan cerradas para la atención del público, sin perjuicio que Fiscalía General pueda utilizar sus instalaciones para el funcionamiento de algún equipo de trabajo que crea conveniente.
- XII. Delegar en la Dirección General de Administración y Recursos Humanos el diagrama de los turnos de los ayudantes fiscales y sumariantes que prestarán funciones en las unidades judiciales mencionadas en los puntos I al X, la cual deberá asegurar la prestación del servicio de justicia al tiempo que implique la menor circulación de personas.
- XIII. Disponer que si el servicio lo requiere, la Dirección General de Administración y Recursos Humanos podrá convocar a empleados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal para cubrir los turnos en las Unidades Judiciales, intentando restringir al máximo la circulación de personas.

- XIV. Establecer que los empleados y/o funcionarios que no se encuentran prestando servicios por no haber sido convocados o por estar exceptuados (grupos de riesgo, otros), deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos y bajo la forma que fije la Dirección General de Administración y Recursos Humanos.

Fiscalía General, 20 de marzo de 2020.